

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

Entre los suscritos, **LINA PAOLA VACCA SALINAS**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.449.403, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto No. 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT No. 800.131.648-6 y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, **FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16111454 de Samaná, en su calidad de Rector de **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, de conformidad con la Resolución No. 34 del 17 de noviembre de 2022, con NIT No. 890.801.063-0, y debidamente facultado para actuar, según lo consignado en la Resolución No. 19 del 19 de junio de 2024 *“Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad para presentar al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones una propuesta para el “Fortalecimiento de las capacidades físicas y digitales de la Universidad de Caldas para la transformación digital del territorio”, expedida por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas por el Acuerdo 047 de 2017 Estatuto General, artículo 9, numeral 14, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, suscriben el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes:*

CONSIDERACIONES

Que, el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 incorpora los principios orientadores y entre estos, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC, estableciendo: *“(…) el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (…).”*

Que, así mismo, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificada por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 y artículo 1 Decreto 1064 de 2020, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros: *“1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…).”*

Que, en línea con lo anterior, el artículo 18 de esta misma ley, modificada por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 y artículo 2 Decreto 1064 de 2020, dentro de las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prescribe: *“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios (…).3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. (…).13. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…).”*

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, el MINTIC cuenta con los recursos de una de sus entidades adscritas, el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, FUTIC), una Unidad Administrativa Especial, que de acuerdo con el artículo 21º de la ley 1978 de 2019, tiene por objeto: *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (…). así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

Que, las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fueron establecidas en la ley 1341 de 2009, en su artículo 35, así: “ 1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. 3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. 4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. 6. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con limitaciones físicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia. 8. Realizar auditorías y estudios de impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades, para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo. (subrayado fuera de texto).

Que, la Dirección de Gobierno Digital, proyectó los documentos previos y aportó los documentos soporte para dar inicio al proceso de contratación, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción de un Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad de Caldas a través de la creación de la facultad de Inteligencia Artificial dentro del marco de la Implementación de soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones.”, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, señalando entre otros los siguientes argumentos:

“ (...) Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1978 de 2019, cuyo fin es el de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC, se toma como referencia el documento de “Revisión de Gobierno Digital en Colombia” realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y en él se resalta que la integración de proyectos y acciones de innovación ha fortalecido el potencial y favorecido el cambio de mentalidad y de cultura en las entidades públicas para llevar a cabo la transformación digital del Estado. En este sentido, actividades relacionadas con el desarrollo de prototipos de soluciones digitales con valor público, el fortalecimiento de habilidades innovadoras en los servidores públicos, la creación de una red de catalizadores de la innovación y los proyectos para el uso de tecnologías emergentes en el Estado, son de gran valor para la evolución hacia un Estado digital.

La OCDE considera a las tecnologías como facilitadoras que presentan un marco en el que los gobiernos deben responder eficientemente a las expectativas sociales, y considera “aprovechar las oportunidades y necesidades para introducir reformas, así como considerar cuidadosamente los desafíos y riesgos asociados”. A fin de asistir a los gobiernos en estos esfuerzos, el Consejo de la OCDE emitió su Recomendación para las Estrategias de Gobierno Digital (OECD, 2014). Estas recomendaciones destacan la necesidad de que los gobiernos revisen sus estrategias y los marcos y estructuras institucionales y de gobernanza que las sustentan, mediante la adopción de enfoques más estratégicos en el uso de las tecnologías digitales, a fin de adaptarse a estos contextos. El objetivo más importante es estimular a los gobiernos a que sean más abiertos, participativos, innovadores, y que faciliten reformas del sector público más eficientes y eficaces.”

En este sentido, desde el Ministerio TIC, en línea con lo planteado en su estrategia “Colombia Potencia Digital” para la aceleración de los ecosistemas de innovación y transformación digital en Colombia, ha priorizado la necesidad de apoyar a las entidades gubernamentales como a las instituciones educativas públicas que tengan como objetivo el fomento, desarrollo y evolución de los sistemas de Inteligencia Artificial – IA, para la toma de decisiones sobre problemáticas públicas, robustecer la esfera normativa y promover la articulación entre actores, estrategias y recursos orientados al fomento de la innovación pública digital, de manera tales iniciativas contarán con el respaldo del Ministerio TIC siempre que las temáticas se encuentren

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

estrechamente relacionadas con el desarrollo de retos públicos y el fortalecimiento de capacidades estatales que se traduzcan en la mejor prestación de servicios a la población colombiana.

Con ocasión de lo anterior y en el marco del Decreto 1064 de 2020, la Universidad de Caldas y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, realizaron diferentes acercamientos con el propósito de fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad con el propósito de dar creación a la primera Facultad de Inteligencia Artificial, la cual permitirá el acceso a programas de educación formal y no formal, procesos de investigación y servicios de extensión para la transformación digital y de innovación del territorio relacionadas con IA.

La Inteligencia Artificial (IA) tiene el potencial de transformar industrias enteras, mejorar la eficiencia de procesos y servicios, y resolver problemas complejos en áreas como la salud, la educación, el medio ambiente y la seguridad. En el contexto global, la IA está impulsando la innovación, creando nuevas oportunidades de negocio y empleos, y facilitando la toma de decisiones basadas en datos. Para Colombia, la adopción y desarrollo de IA representa una oportunidad única para cerrar brechas tecnológicas, fomentar la competitividad económica, y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. La apropiación de esta tecnología en el país puede potenciar sectores clave como la agroindustria, la minería, y los servicios financieros, y contribuir a enfrentar desafíos locales mediante soluciones adaptadas a sus necesidades. La educación y la investigación en IA son fundamentales para capacitar a profesionales y generar conocimiento local que permita a Colombia ser un actor relevante en la revolución digital, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo.

Con la creación de esta facultad, la Universidad podrá ofrecer programas académicos de pregrado, posgrado, y educación continuada, que permitirá fortalecer la cultura de la transformación digital en las regiones. Algunos de estos programas académicos se ofertan por la Universidad de Caldas actualmente, tales como, Técnico en Programación Web, Técnico profesional en Dispositivos móviles, Técnico profesional desarrollo de Videojuegos, y el Doctorado en Ingeniería cuenta con las Líneas de Sistemas Cognitivos Artificiales y de Ciberseguridad. Respecto de los nuevos programas académicos que serán ofertados desde la nueva Facultad de Inteligencia Artificial, la Universidad de Caldas ha avanzado en relacionamiento con el Ministerio de Educación Nacional para adelantar el trámite correspondiente con miras a obtener los respectivos registros calificados, una vez se cree la Unidad Académico Administrativa, fruto del presente proyecto.

Adicionalmente, con su implementación se garantizará la formación de alto nivel para funcionarios, docentes y comunidad universitaria, aportando con ello al cumplimiento de la estrategia Colombia Potencia Digital.

La integración de la Inteligencia Artificial (IA) en la estructura universitaria, busca desarrollar programas de educación superior en ciencia de datos, ciberseguridad, desarrollo de software e IA, entre otras. Asimismo, el fomento de la investigación y desarrollo (I+D+i), permitirá impulsar proyectos sostenibles que promuevan la innovación tecnológica y el avance hacia un gobierno digital.

Con el propósito de aunar esfuerzos, resulta importante informar dentro del presente estudio, acerca de la naturaleza jurídica de la Universidad de Caldas, la cual se encuentra señalada en el artículo 1 del Acuerdo 047 del 22 de diciembre de 2017 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”, a saber: “La Universidad de Caldas es un ente universitario autónomo, de carácter público, laico, con régimen especial, que garantiza el derecho fundamental a la educación superior, en tanto bien común, conforme a las normas constitucionales y legales que lo rigen. Creada por la Ordenanza N. 006 de 1943 y nacionalizada mediante la Ley 34 de 1967, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Tiene personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente.”

Dentro del Acuerdo en mención, este dispone que la Universidad de Caldas en cumplimiento de la función social que corresponde a su naturaleza pública, tiene la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, aportar soluciones a los problemas regionales, nacionales e internacionales y contribuir al desarrollo sustentable.

Igualmente, la Universidad de Caldas tiene como objeto el desarrollar con criterio de universalidad e integralidad las siguientes actividades: investigación, formación académica en profesiones y disciplinas,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

desarrollo, extensión, difusión y aplicación del conocimiento científico, técnico, tecnológico, humanístico, artístico y de las culturas en cumplimiento de la finalidad social del Estado. En tal sentido, ofrecerá y desarrollará programas de formación en profesiones o disciplinas y de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados.

La universidad, actualmente cuenta con el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad de Caldas para la transformación digital del territorio", y este se enmarca dentro de la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los programas que buscan potenciar la transformación digital en los territorios. (...)

Por lo expuesto en precedencia, se hace necesaria la articulación entre las entidades para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación. (...)"

Que, conforme a la solicitud y justificación efectuada por la Dirección de Gobierno Digital, se encuentra conveniente, justificada, necesaria y oportuna la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** para ejecutar el siguiente objeto: "21100362036 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad de Caldas a través de la creación de la facultad de Inteligencia Artificial dentro del marco de la Implementación de soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones.", cuya suscripción se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, dado lo anterior, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** requiere aunar esfuerzos con **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, toda vez que es un ente universitario autónomo, de carácter público, con régimen especial, que garantiza el derecho fundamental a la educación superior, en tanto bien común, conforme a las normas constitucionales y legales que lo rigen. Creada por la Ordenanza No. 006 de 1943 y nacionalizada mediante la Ley 34 de 1967, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Tiene personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente, identificada con NIT. 890.801.063-0.

Que, la Universidad de Caldas en cumplimiento de la función social que corresponde a su naturaleza pública, tiene la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, aportar soluciones a los problemas regionales, nacionales e internacionales y contribuir al desarrollo sustentable.

Que dentro de los objetivos de la Universidad de Caldas se encuentra el ser líder en el desarrollo investigativo, científico y artístico, así como en la difusión y conservación del patrimonio cultural de la región y del país.

Que, así las cosas, se evidencia entonces que, **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, cumple con la idoneidad para la ejecución del convenio y que su misionalidad, trayectoria y logros son afines a los objetivos que se pretenden desarrollar con su celebración.

Que, en ese orden de ideas y dada la naturaleza jurídica de las entidades que participarán en el convenio, esto es, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en sesión extraordinaria de comité de contratación desarrollada el día 18 de julio de 2024, recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020¹, trámite que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2024.

¹ "Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

Que, la secretaria general del Ministerio de las TIC y representante legal del **FONDO ÚNICO DE TIC** expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa del presente convenio interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: “21100362036 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad de Caldas a través de la creación de la facultad de Inteligencia Artificial dentro del marco de la Implementación de soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

SEGUNDA. –COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, el régimen de contratación aplicable y demás requisitos de ley destinados para el cumplimiento del objeto convenido.
2. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y compromisos de éste y ejecutarlos de manera oportuna.
3. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el tiempo establecido por el Ministerio para cada solicitud.
4. Cumplir con todos los requisitos de ley, destinados al cumplimiento del objeto convenido, aplicando las disposiciones legales vigentes.
5. Presentar ante el supervisor del Fondo Único de TIC de manera mensual el informe de legalización de recursos establecido por el Fondo, en función de adelantar el seguimiento mensual a la ejecución financiera de los recursos aportados a la Fiducia Mercantil contratada por la Universidad de Caldas. Para tal efecto, se deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados por la Fiducia en el marco de la ejecución del objeto convenido, los citados informes deberán tramitarse con sujeción a los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto, en concordancia con el anexo técnico. El informe de legalización de los recursos ejecutados en el mes de diciembre debe presentarse antes de cumplido el plazo de ejecución del convenio.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo del objeto del presente convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
7. Atender y cumplir con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 a través de la cual se definen los lineamientos de la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).
8. Cumplir con lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 en específico el Capítulo 25 y la Resolución 924 de 2020 del MinTIC, la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas referentes al tratamiento de datos personales.
9. Reportar la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente convenio a los supervisores de este.
10. Disponer del personal, infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución del presente convenio.
11. Presentar los informes financieros con los soportes respectivos. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe.
12. Presentar un informe final financiero y de gestión de la inversión y ejecución de los recursos.
13. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
14. Instruir a la Fiduciaria para que realice el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiduciaria en los términos y condiciones que establezca la Ley
15. Realizar al finalizar el convenio, la devolución de los recursos no ejecutados y rendimientos que se hayan generado y que no se hayan reintegrado, los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique el Min TIC/Fondo Único TIC.
16. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS: Los compromisos especiales atenderán los siguientes ítems:

1. Garantizar que el objeto del convenio se cumpla en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Integrar la inteligencia artificial en la estructura orgánica de la Universidad de Caldas como una Unidad académico-administrativa.
3. Crear los siguientes programas de formación de educación superior de pregrado (Técnico en depuración y preprocesamiento de datos para Inteligencia Artificial, Tecnología en Sistemas Informáticos para la Inteligencia Artificial, profesional Universitario en Inteligencia Artificial o Ingeniería en Inteligencia Artificial), y posgrado (Especialización en Analítica o Ciencia de datos para Inteligencia Artificial, maestría en Inteligencia Artificial), y educación no formal (Bootcamps en Inteligencia Artificial y Ciberseguridad), con énfasis en ciencia de datos, ciberseguridad, desarrollo de software e inteligencia artificial para la ampliación de la cobertura de las tecnologías en la región.
4. Fomentar la formulación de proyectos de I+D+i sostenibles, que contribuyan al avance hacia el gobierno digital, fortalecimiento de la cultura para la transformación digital hacia la solución de las problemáticas de las entidades públicas territoriales y nacionales.
5. Crear condiciones habilitantes para la docencia, la investigación y la proyección en inteligencia artificial para el servicio de la sociedad en el territorio que aporten a la transformación digital.
6. Poner en funcionamiento la Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías con la oferta y ejecución de los programas académicos, de investigaciones de alto impacto y transferencia de conocimiento.
7. Garantizar los aportes de contrapartida en especie y recursos propios por valor de QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$15.186.953.922).
8. Constituir Patrimonio Autónomo mediante celebración de contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos entregados por el FUTIC.
9. Sera obligación de la Universidad de Caldas el pago total a la Fiducia Mercantil contratada, durante la totalidad del tiempo de vigencia del contrato fiduciario y no podrá ser pagado estos servicios a cargo del FUTIC/MINTIC.
10. Asegurar que, en el contrato de fiducia mercantil, en el que la Universidad de Caldas será el fideicomitente, se incluya al Fondo Único TIC/MINTIC como BENEFICIARIO.
11. Mantener informado al FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC del avance del proceso de selección de la fiduciaria, así como su resultado, para que el FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC pueda expresar su opinión y verificar las condiciones y calidades de la fiduciaria, dentro de los tres días hábiles siguientes.
12. Dentro del proceso de selección de la Fiduciaria, establecer los siguientes criterios habilitantes jurídicos, financieros y técnicos mínimos que la Universidad de Caldas debe tener en cuenta para la selección, con el fin de asegurar que la fiduciaria seleccionada, cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para administrar y gestionar los recursos girados por el FUTIC:

A. Habilitantes jurídicos:

- (i) Carta de presentación de la propuesta;
- (ii) Certificado de existencia y representación legal;
- (iii) De ser necesaria, autorización del representante legal para contraer las obligaciones correspondientes;
- (iv) Documento de identificación del representante legal de la sociedad fiduciaria;
- (v) Registro Único Tributario – RUT
- (vi) Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales;
- (vii) Póliza de seriedad de la propuesta.
- (viii) El compromiso de suscribir las pólizas que serán necesarias durante la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil, como lo son la póliza global bancaria, la póliza de cumplimiento, póliza de responsabilidad civil por errores y omisiones, y póliza de responsabilidad de directores y administradores.

B. Habilitantes financieros

- (i) Contar con un patrimonio mínimo de COP \$40.000.000.000;

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

(ii) Presentar los últimos estados financieros intermedios disponibles y los de fin del ejercicio anterior;
(iii) Presentar certificación del revisor fiscal acreditando que la contabilidad se ajusta al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Decreto 2555 de 2010, las circulares expedidas por la Superintendencia Financiera (la "SFC") y las demás normas que regulen la materia.

C. Habilitantes técnicos

(i) (Acreditar como mínimo cinco (5) certificaciones de contratos de fiducia de administración y pagos en curso o terminados dentro de los últimos cinco (5) años en los cuales los recursos administrados sean superiores a COP 40.000.000.000. Las certificaciones deberán contener al menos el nombre del fideicomitente, el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil, el tiempo de duración, fecha de inicio y fecha de fin, de haberse terminado, y el valor de los recursos.

(ii) Acreditar como mínimo cinco (5) certificaciones de contratos de fiducia para la ejecución de proyectos de infraestructura en curso o terminados dentro de los últimos cinco (5) años en los cuales los recursos administrados sean superiores a COP 40.000.000.000. Las certificaciones deberán contener al menos el nombre del fideicomitente, el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil, el tiempo de duración, fecha de inicio y fecha de fin, de haberse terminado, y el valor de los recursos.

(iii) Presentar calificación de riesgos expedida por entidad autorizada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia- SFC.

(iv) Contar con un equipo de trabajo mínimo de cinco (05) personas designado, en donde se señalará que al menos uno de los integrantes debe contar con disponibilidad completa, para el Contrato de Fiducia Mercantil con las características que se definen en los Términos de Referencia, que debe comprometerse a mantener durante toda la duración del Contrato de Fiducia Mercantil.

13. Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de la Universidad de Caldas y funcionarios del FUTIC/MINTIC, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso.
14. Elaborar de forma conjunta con la Fiduciaria, el Manual Operativo para la administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo, en consideración a los requerimientos del FUTIC/MINTIC.
15. Presentar el manual operativo y someterlo a aprobación en la primera sesión del Comité Fiduciario.
16. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
17. Instruir a la Fiduciaria para que, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del convenio, realice el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados al igual que los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiduciaria en los términos y condiciones que establezca la Ley.
18. Revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del convenio.
19. En todos los casos, evaluar la necesidad y pertinencia de un seguro de responsabilidad civil extracontractual por los eventuales daños a terceros, en los contratos derivados que se celebren, en donde se incorpore al Ministerio TIC y Fondo Único TIC en calidad de asegurados/beneficiarios adicionales.
20. Realizar el reporte mensual de legalización de recursos en el formato remitido por el FUTIC.
21. Tener a cargo la secretaría técnica del Comité Operativo.
22. Elaborar y presentar dentro de las dos semanas siguientes al inicio de ejecución del convenio en el primer Comité Operativo, el plan operativo para la aprobación de la supervisión, el cual debe contener (1) Cronograma de planeación de cumplimiento de metas y actividades a ejecutar, (2) la metodología de desarrollo de las etapas y actividades del componente, (3) El presupuesto, plan financiero y de legalización de recursos atendiendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente documento.
23. Realizar las actividades necesarias para la estructuración, publicación y desarrollo de las convocatorias establecidas para el cumplimiento del convenio.
24. Coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas, logísticas y humanas tendientes a la implementación del plan operativo.
25. Elaborar y presentar por etapas las actividades relacionadas con la contratación derivada para el reforzamiento estructural y la dotación IA para la aprobación de la supervisión del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

26. Obtener la licencia para el reforzamiento estructural, modificación y ampliación, así como todos los permisos para desarrollar las obras. En el evento en que la licencia para el reforzamiento estructural, modificación y ampliación, así como todos los permisos para desarrollar las obras sean negados, se procederá a la terminación y liquidación inmediata del convenio, y como consecuencia, la fiducia efectuará la devolución del 100% de los recursos desembolsados por FUTIC con sus respectivos rendimientos financieros certificados por ésta.
27. Entregar al supervisor (es), los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio y contratos derivados que surjan, cuando haya lugar a ello.
28. Realizar las gestiones administrativas y judiciales, para la gestión del proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores de los contratos derivados, y utilización de los recursos públicos entregados en el marco de la convocatoria.
29. Realizar la recuperación de cartera y reintegro de los recursos del proyecto cuando se presenten incumplimientos o situaciones administrativas que impidan continuar con el desarrollo del proyecto y a su vez con la ejecución del convenio.
30. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes y/o servicios con destino al proyecto.
31. Utilizar durante el término de ejecución del presente convenio los bienes adquiridos con recursos del aporte económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este convenio. a titularidad de los bienes y resultados derivados de la ejecución del convenio quedará a cargo de la Universidad de Caldas.
32. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
33. Proporcionar toda la información que sea solicitada por el Ministerio, por el supervisor o por lo organismos de control del Estado en relación con el proyecto.
34. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
35. Elaborar una estrategia de comunicaciones en la que se destaque en las publicaciones, actividades, o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se cofinancia con recursos provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
36. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
37. Comunicar a la supervisión del convenio, los cambios de domicilio y de Representante Legal
38. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas y/o privadas vinculadas al proyecto, no sean financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
39. Elaborar, tramitar y suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del convenio.
40. Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del convenio, la Universidad de Caldas a través de la Fiducia reintegrará al Ministerio a través del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término causarán intereses bancarios corrientes, a la tasa máxima vigente en el momento del integro. En caso de que la Entidad Ejecutora por intermedio de la Fiducia no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La Entidad Ejecutora acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.
41. Suscribir pólizas a que haya lugar, de acuerdo con lo acordado contractualmente.
42. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CUARTA – COMPROMISOS PARTICULARES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: EL FONDO ÚNICO DE TIC se compromete con LA UNIVERSIDAD DE CALDAS:

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del convenio.
4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

5. Brindar el acompañamiento que sea requerido para la correcta ejecución del convenio y cumplimiento de sus objetivos.
6. Aprobar por parte de la supervisión del MinTIC el informe y/o entregable a que haya lugar para efectos de trámite del desembolso.
7. Suministrar durante ejecución los formatos de requerimientos de información y trazabilidad del acompañamiento al aliado con ocasión de las actividades desarrolladas a lo largo del término de ejecución del objeto convenido. Lo anterior sin perjuicio de la actualización o novación de formatos adoptados por parte de la entidad.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

QUINTA – VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del Convenio será por la suma de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$54.137.005.749)**, discriminados de la siguiente manera

- A. Aportes en dinero por parte del **FONDO ÚNICO TIC** que ascienden a la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$38.950.051.827)**.
- B. Aportes en especie y recursos propios por parte de la **UNIVERSIDAD DEL CALDAS** por la suma de **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$15.186.953.922)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Según las facultades otorgadas al Comité Operativo, dicho órgano podrá aprobar modificaciones sobre la distribución de los rubros a nivel de línea o etapa del presupuesto asignado para cumplir el objeto de este convenio.

SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante – **UNIVERSIDAD DE CALDAS** el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

UN PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO equivalente a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$38.950.051.827)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, el cual se realizará a la subcuenta que cree el Patrimonio Autónomo para tal fin.

El desembolso se hará con cargo al presupuesto asignado por el Fondo Único de TIC para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 199124 del 9 de julio de 2024, expedido por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El desembolso estará sujeto a disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo Único de TIC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor comprende todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el ejecutor/cooperante para cumplir con el objeto del convenio y los compromisos derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La legalización del recurso realizado como desembolso a la Fiducia Mercantil, se tendrá que realizar en un plazo máximo de dieciocho (18) meses.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de Agosto del 2026

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes con la suscripción del convenio interadministrativo será ejercida por:

- Por parte de Universidad de Caldas: la docente Sandra Montoya Barreto.
- Por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de TIC: el Director de Gobierno Digital, y/o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión por parte del MINTIC, ejercerá entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio.
2. Verificar que el cooperante cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio.
3. Requerir al cooperante sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio y realizar el respectivo cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.
5. Informar a la Secretaría General del Ministerio TIC/Fondo Único TIC con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del cooperante.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del cooperante y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único TIC.
9. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
10. Suscribir y entregar el acta de liquidación del convenio a la Subdirección de Gestión Contractual según términos de ley.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del cooperante relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de los compromisos, o con el desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Las demás contempladas en la ley y el Manual de Contratación vigente del MinTIC.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a la otra parte conviniente. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del convenio. En el caso de MinTIC, la supervisión del convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un comité operativo del convenio, deberá estar integrado por:

- a) . Dos (2) representantes del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, puntualmente el supervisor y un (1) miembro delegado por el Secretario General del MinTic como Ordenador del Gasto.
- b) Dos (2) representantes del ejecutor, puntualmente la supervisora a la docente SANDRA MONTOYA BARRETO y un delegado del rector LUIS FERNANDO CASTILLO OSSA.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité se reunirá periódicamente con el objeto principal de verificar que se cumpla lo acordado por las partes del convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

3. Analizar y recomendar para aprobación de la supervisión el plan operativo y la estrategia de comunicaciones del convenio.
4. Evaluar periódicamente el cumplimiento de lo dispuesto en el plan operativo e impartir las recomendaciones y avales de eventuales modificaciones que considere sobre estos planes, sobre el cronograma y el presupuesto a ejecutar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Revisar y aprobar cualquier cambio que se pueda dar en los valores del presupuesto (Plan de trabajo), con ocasión de la ejecución del convenio.
6. Revisar y validar los términos de referencia y el reporte del estado de las convocatorias, invitaciones y/o cualquier otro mecanismo que se utilice para la implementación del plan operativo del convenio.
7. Revisar, analizar y aprobar las propuestas presentadas por el aliado respecto a los cambios y/o ajustes del plan operativo del convenio.
8. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
9. Servir de espacio de discusión y debate de los asuntos abordados para el desarrollo del convenio, así como de instancia inicial para resolver las controversias que puedan presentarse.
10. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo.
11. Las demás requeridas para la correcta ejecución del convenio.

El Comité Operativo del convenio se reunirá por convocatoria de la secretaría técnica por solicitud de cualquiera de sus miembros, de manera presencial y/o virtual, en las dependencias del Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones o a través de la aplicación Microsoft TEAMS, una vez al mes desde el cumplimiento de requisitos de inicio; de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. La citación a comité deberá contener los documentos soporte para revisión por parte de los miembros quienes deberán remitir sus observaciones con antelación, con el fin de que en la sesión del comité se validen dichas observaciones y se realicen las recomendaciones finales dirigidas al supervisor para su aprobación.

La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la Universidad de Caldas, quien deberá elaborar las respectivas actas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, en las cuales se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva de cualquiera de los integrantes del Comité Técnico Operativo designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a la otra parte conviniente. El oficio de designación del integrante hará parte integral del convenio. En el caso de MinTIC, la designación de sus integrantes al Comité Técnico Operativo del convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: De conformidad lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento*”, y dado que se evidencia la necesidad, en términos de ejecución del futuro convenio interadministrativo, de amparar a la entidad mediante garantías, se considera que se deberá exigir para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, los amparos que a continuación se señalan, correspondiendo al ente cooperante la obligación de presentar la garantía de cumplimiento en original al MINTIC/Fondo Único de Tic, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio interadministrativo. Es de aclarar que se requerirá de la respectiva aprobación por parte de MINTIC/Fondo Único de Tic como requisito del inicio de ejecución del negocio jurídico. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	El cooperante/ejecutor		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	<u>Cumplimiento general del convenio</u>	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.
	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u>	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Por el Cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD DE CALDAS está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe MINTIC/Fondo Único de Tic, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del ente cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD DE CALDAS deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes se obligarán a indemnizarse por el incumplimiento o violación de los compromisos previstos en el negocio interadministrativo y, principalmente, a mantener indemne a su cocontratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PENAL PECUNIARIA: Si LA UNIVERSIDAD DE CALDAS no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, se impondrán las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

adeude a LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en desarrollo del convenio. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el Incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que LA UNIVERSIDAD DE CALDAS demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables a LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.

DÉCIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente EL FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC para el efecto.

VIGÉSIMA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: Los compromisos derivados del convenio tendrán como sede la ciudad de Bogotá y su ámbito de ejecución será el territorio nacional.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA NOVENA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal.

TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio interadministrativo:

1. Propuesta de LA UNIVERSIDAD DE CALDAS y su alcance.
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
3. Anexos técnicos.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**.

En constancia se firma el presente convenio en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.